ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA (1), SEGUNDA (2) Y TERCERA (3) DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, PARA LA FUNCIONARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL TAMBO – DEPARTAMENTO NARIÑO, EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

De conformidad con el decreto Nacional 1042 de 1978, ley 70 de 1998, Decreto Reglamentario 1978 de 1989, y el Decreto Nacional 2676 de 1993, que regula el derecho que le asiste a los empleados públicos, tanto de orden Nacional como en las entidades territoriales que devenguen menos de dos salarios mínimos, a que la Entidad les suministrar en forma gratuita cada cuatro meses, dotación de vestido y calzado de labor, que cumple los requisitos establecidos en la norma, tiene la necesidad de adquirir la correspondiente dotación para el presente año.

La ley 70 de 1988, señala en su artículo 1° que: "Los empleados del sector oficial que trabajen al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

Según el Decreto 1978 de 1988, reglamneto en sus artículos 1, 2 y 3, lo siguiente: "- Artículo 1°.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

- Artículo 2°.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta

dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.
- Artículo 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

La Personería Municipal de El Tambo - Nariño, propende por el cumplimiento de los parámetros legales contenidos en la legislación laboral relacionada con esta prestación social de carácter laboral consistente en: "La entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del empleado en las labores propias del empleo que ejerce. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso".

Por esta razón se debe suministrar calzado y vestido de labor a los funcionarios cuya asignación básica mensual es igual o inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV), razón por la cual es necesario llevar a cabo un proceso contractual para la selección del contratista que suministre la dotación de ley, con destino a la secretaria de esta Personería.

Por ser elementos de uso personal, la única alternativa definida para suplir esta necesidad, es la adquisición de estos elementos para la funcionaria que tiene este derecho, y así otorgarle las prendas de calzado y vestido de labor, necesarias para el desempeño de funciones de acuerdo con el clima, género y cargo.

Es importante resaltar, que la Personería de El Tambo Nariño, está interesada en recibir ofertas para la selección de la propuesta más favorable, con el precio más bajo, que satisfaga la necesidad ya descrita, con fundamento en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en aplicación del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y aplicables, en aras de contratar la dotación de la secretaría de este despacho

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

2.1. Objeto a contratar. El objeto a contratar es la "(…)**"ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA (1), SEGUNDA (2) Y TERCERA (3) DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, PARA LA FUNCIONARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL TAMBO – DEPARTAMENTO NARIÑO** (…)" ., ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades descritas en el presente estudio.

Por ser un contrato Estatal el régimen que rige el contrato es la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en los aspectos no regulados en estas normatividades se acudirá a las regulaciones que sobre la materia consagre el código civil y de comercio.

2.2. Clasificación UNSPSC. De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, la codificación del proceso es la siguiente:

. **CLASIFICACION UNSPSC.**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53	11	16	00	ZAPATOS
53	10	15	00	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS.
53	10	16	00	CAMISAS Y BLUSAS
53	11	17	00	ZAPATILLAS
53	10	27	00	UNIFORMES

2.3. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Que la Ley 1474 de 2011 "Por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "MÍNIMA CUANTÍA".

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2 del a artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizara exclusivamente con las reglas contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

De igual manera el Decreto 2516 reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente decreto, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS.

4.1. VALOR DEL CONTRATO. La Personería Municipal de El Tambo Nariño, ha establecido que el valor de la presente contratación será de UN MILLÓN SEIS CIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.600.000 MTCE).

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El valor del contrato del presente proceso de selección se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de La Personería Municipal de El Tambo Nariño, vigencia fiscal 2023, conforme a la siguiente información:

No. de CDP	18	**Expedición**	**01/06/2023**	**Vigencia**	**2023**

DPTO	**MUNICIPIO**	**PROYECTO INICIAL**	**VALOR**
Nariño	El Tambo	**ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA (1), SEGUNDA (2) Y TERCERA (3) DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, PARA LA FUNCIONARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL TAMBO - NARIÑO**	$1.600.000
TOTAL			$1.600.000

4.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN.

Los recursos con los que cuenta La Personería Municipal de El Tambo Nariño, para respaldar económicamente la ejecución del presente proceso de selección provienen del presupuesto de la vigencia fiscal 2023, gastos de funcionamiento, según el certificado de disponibilidad presupuestal antes mencionado.

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

De conformidad con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente, la Personería Municipal reviso las condiciones particulares de otros procesos de contratación celebrados por Personerías del departamento de Nariño, con el fin de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega. En ese orden de ideas, se verificaron tres (03) procesos llevados a cabo por tres (03) Personerías con los que se pudo evidenciar que el presupuesto con el que cuenta la entidad es suficiente para llevar a cabo el presente proceso de selección de contratista.

4.5. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado, en un solo pago a contra-entrega cuando el proveedor haga entrega de la totalidad de lo contratado, previa presentación de la factura donde se relacione la totalidad de la adquisición, certificación de cumplimiento del objeto contractual a satisfacción por parte del supervisor y acreditación que se encuentra al día con el pago de aportes de parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar.

Sin el cumplimiento de los referidos requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos determinados por la ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al que se hace referencia, la Personería Municipal practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. Para la ejecución del contrato, La Personería Municipal de El Tambo Nariño, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago Anticipado.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR. LOS ELEMENTOS SOLICITADOS DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Blusa en Poliéster o Algodón. Color: Variado. Opción de escogencia de telas, colores y diseño adecuado a la labor y al clima.	**unidad**	**3**
2	Pantalón, Opción de escogencia de telas, colores y diseño adecuado a la labor y al clima.	**unidad**	**3**
3	Bléiser, Opción de escogencia de telas, colores y diseño adecuado a la labor y al clima		
4	Zapato para dama, material sintético u otro material resistente, tacón cuadrado de 5 1/2cm. Diseño formal unicolor, textura lisa, talón reforzado y costuras visibles. Posee punta redonda, empeine descubierto, collarín con borde reforzado, plantilla suave. Forro y suela en sintético talla de conformidad con la funcionaria.	**unidad**	**3**

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se requiere una persona natural o jurídica legalmente constituida y con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y que dicho documento refleje la capacidad que tiene el proponente para adelantar este tipo de actividades.

La escogencia del contratista recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo y de gran calidad, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE ENTREGA.

El lugar de entrega y ejecución será el municipio de El Tambo nariño. La legalización del servicio será certificada por el supervisor del contrato, a través de recibo del servicio a entera satisfacción.

8. TERMINO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución, es decir, el tiempo con el que cuenta el contratista para cumplir a satisfacción de la Personería las obligaciones a su cargo, será de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato

9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los proponentes deberán presentar su oferta en la plataforma SECOP ii

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.1. **Obligaciones del contratista.** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a:

a) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo pactado en éste.
b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería Municipal y/o el supervisor del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
d) Radicar las facturas o documento equivalente con los soportes requeridos.
e) Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas de los bienes solicitados en el estudio previo, la invitación pública y/o pliego de condiciones y sus anexos.
f) Garantizar el pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de la contratación a celebrar.
g) Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantiza que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de ésta obligación será causal de terminación del contrato.
h) El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real y material a la Administración en el lugar especificado y acordado.
i) Entregar los bienes objeto del contrato en las instalaciones de la Personería Municipal.
j) Presentar la factura de venta o el documento equivalente, en los términos del Estatuto Tributario.
k) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y

demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

l) El Contratista debe disponer de los vehículos y el personal necesario para el empaque, embalaje, transporte, cargue y descargue de los bienes; en consecuencia, será el responsable de su entrega oportuna.

m) Cancelar el flete de transporte para la entrega de los bienes en el Municipio de El Tambo Nariño, si a ello hubiere lugar.

n) El Contratista deberá restituir a su costa, los bienes o partes del mismo, cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o si está en mal estado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.

10.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La Personería Municipal de El Tambo Nariño, se obliga a:

a) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.

b) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

c) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

d) Exigir la calidad del servicio y bienes objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del servicio

e) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Invitación pública.

f) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 11. Evaluación del proponente.

11.1. FACTOR DE EVALUACIÓN.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el PRECIO MÁS BAJO, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes. Es de advertir, que, en caso de presentarse un empate, la primera propuesta radicada en tiempo y en debida forma, será la favorecida, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

11.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Para establecer la capacidad jurídica de las personas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitara los documentos que por ley sean del caso, no sin antes advertir que los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias acaecidas en forma posterior al cierre del proceso.

12. REQUISITOS HABILITANTES.

12.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

a. Carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por el proponente, representaste legal de la sociedad, o por el apoderado debidamente autorizado.
b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o quien haga sus veces.
c. Registro mercantil de la cámara de comercio, para las personas naturales oferentes, que deben acreditar su calidad de comerciantes, y que su actividad se ajusta al objeto contractual.
d. Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, dado el caso. El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados; mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, el proponente persona natural, debe presentar certificación bajo gravedad de juramento de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. La Personería se reserva el derecho a verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.
e. Declaración del proponente, bajo gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y en las indicadas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la constitución política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
f. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o del representante legal de la persona jurídica, certificado judicial, libreta militar; este último aplica únicamente para proponentes varones menores de 50 años.
g. Registro único tributario
h. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la procuraduría general de la nación, del proponente y del representante legal de la persona jurídica dado el caso.
i. Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es una persona natural, del representante legal y de la persona jurídica (si el proponente es persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la Republica.
j. Los proponentes deberán acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionado con el objeto a contratar.

12.2. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO:

12.3.3. EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta la forma de pago para el presente proceso de contratación no se requiere experiencia.

13. GARANTÍAS.
De acuerdo a la cuantía del contrato, no se exigirá la constitución de garantías a favor de la entidad contratante.

14. SUPERVISIÓN.
La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Personero Municipal de El Tambo Nariño

15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.
El contrato requiere para su perfeccionamiento, las firma de las partes, y para su ejecución, el registró presupuestal definitivo.

13. GARANTÍAS.
De acuerdo a la cuantía del contrato, no se exigirá la constitución de garantías a favor de la entidad contratante.

14. SUPERVISIÓN.
La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Personero Municipal de El Tambo Nariño

15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.
El contrato requiere para su perfeccionamiento, las firma de las partes, y para su ejecución, el registró presupuestal definitivo.

16. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento con lo expresado en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y con base al desarrollo legar, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de ecuación contractual (artículo 27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, de la personería municipal de El Tambo Nariño, realizo un análisis sobre los riesgos del proceso contractual los cuales clasifico de la siguente manera:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE	TIPIFICACIÓN	PROBABIL	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGOR	ASIGNACIÓN
1	General	Externo	Contractual / ejecución	Económico	Fluctuación en los precios del mercado	1	1	2	Bajo	2

2	**General**	**Externo**	**Planeación/Selección/ contratación/Ejecución**	**Sociales o Políticos**	Situaciones de orden público	1	2	3	Bajo	1
					Terrorismo	1	2	3	Bajo	1
					Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Municipio.	1	1	2	Bajo	1
					Actos mal intencionados de terceros.	1	2	3	B	1
3	**General**	**Externo**	**Contratación /ejecució**	**Financier**	Pérdida del poder adquisitivo del peso colombiano: Devaluación. Iliquidez del contratista.	1	1	2	Bajo	2
4	**Específico**	**Interno**	**Contratación /ejecución**	**Operacionales**	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio.	2	1	2	bajo	2
					Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	1	2	3	Bajo	1
					El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	1	2	3	Bajo	2
					En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	1	2	3	Bajo	2
5	**General**	**Externo**	**Planeación/Selección/ Contratación/E**	**Naturales**	En el evento de presentarse terremotos, temblores, lluvias, sequias, derrumbes, incendios, deslaves.	2	2	4	bajo	1
	Es	**I**	**Selección /contratación/ejecució**	**Tec**	Falla en las telecomunicaciones.	1	2	3	baj	2
					Suspensión de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, aseo, telecomunicaciones)	1	2	3	Baj	1

6					Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	1	1	2	Bajo	1

PROBABILIDAD:	**ABREV**	***CATEGORÍA***		***VALORACIÓN***
	R	***Raro*** *(puede ocurrir excepcionalmente)*		*1*
	I	***Improbable*** *(puede ocurrir ocasionalmente)*		*2*
	Ps	***Posible*** *(puede ocurrir en cualquier momento futuro)*		*3*
	Pb	***Probable*** *(probablemente va a ocurrir*		*4*
	Cc	***Casi cierto*** *(ocurren en la mayoría de las circunstancias)*		*5*

IMPACTO:	**Abrev.**	***Categoría***	**Calificación**		
			Cualitativa	**Monetaria**	***Valoración***
	I	**Insignificante**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	*1*
	Mn	**Menor**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	*2*
	Md	**Moderado**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	*3*
	M	**Mayor**	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.	*4*

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO:

18. DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

La oferta deberá contener los siguientes documentos:

1) Carta presentación de la oferta, según anexo a la invitación.
2) Cedula de ciudadanía.
3) Certificado de existencia y representación legal vigente (NO MAYOR A 90 DIAS).
4) Fotocopia del RUT.
5) Certificado de antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales del proponente.
6) Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley 789 y 828 (seguridad Social y Parafiscales).
7) Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal. (mayores de 18 años y menores de 50 años).

19.CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS

19.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.
Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
b. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
c. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
d. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal y no los subsane en los términos solicitados.
e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
f. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos mínimos de participación, establecidos en la presente invitación y no se subsanen dentro de los términos concedidos para ello por la Entidad, cuando los mismos sean susceptibles de ser subsanados de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2012.
g. Cuando la propuesta no cumpla, o modifique las condiciones técnicas mínimas exigidas en la Invitación, La secretaria de planeación, podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiera lugar. Sin que por ello los proponentes pueden completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
h. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la verificación y evaluación económica de las ofertas.
i. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado

por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

j. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
k. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
l. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales o el cumplimiento del contrato de aprendizaje estando obligado a ello.
m. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
n. Cuando se demuestre que la empresa se encuentra en proceso de liquidación.
o. Cuando el Valor del oferta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.
p. En los demás casos donde expresamente así lo indique el presente documento y/o la Ley o decretos reglamentarios.

19.2. EVALUACION DE LA PROPUESTA.

Vencido el plazo para presentar las propuestas, la Personera Municipal de El Tambo Nariño, verificara las propuestas, la descripción técnica y el valor, escogiendo la propuesta más baja en cuanto al valor total, y si después de haber realizado lo anterior y verificados los requisitos mínimos habilitantes, resulta que existen dos o más propuestas en empate, se seleccionará, de acuerdo al orden de aceptación de su oferta.

20. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Personería Municipal de El Tambo Nariño contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos.

21. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con las Leyes 1450 y 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4, se establece que el único criterio a evaluar es el precio. Esto quiere decir que antes de verificar los requisitos habilitantes, se verificara el precio de las ofertas presentadas, estableciendo un orden de menor a mayor valor. El oferente que presenta la propuesta más baja será al primero que se le verifique los requisitos habilitantes, si cumple con estos será el adjudicatario del proceso, si no cumple, se verificara al segundo en el orden y así sucesivamente hasta obtener el proponente habilitado. Es de anotar, si al verificar los requisitos habilitantes el proponente no pasa y el requisito es subsanado lo podrá hacer el en termino perentorio otorgado por la entidad.

22. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la secretaria ejecutora, por consiguiente, se considera viable la ejecución de un contrato con el siguiente objeto "**ADQUISICIÓN DE BONO DE DOTACIÓN, VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL TAMBO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** Solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

(ORIGINAL FIRMADA)
AURA MARIA JANSASOY VEGA
Personera Municipal